

#### § 1 Ámbito de aplicación, forma

- (1) Las presentes Condiciones Generales de Venta (CGV) están vigentes para todas las relaciones comerciales con nuestros clientes («comprador»). Las CGV están vigentes únicamente cuando el comprador es un comerciante (Artículo 14 BGB, Código Civil alemán), una persona jurídica de orden público o un patrimonio especial de derecho público.
- (2) Las CGV están vigentes, sobre todo, para contratos de compra y/o entrega de bienes muebles («mercancía»), sin considerar si nosotros mismos producimos la mercancía o la adquirimos de otros proveedores (Artículos 433, 651 BGB).
- (3) Nuestras CGV tienen vigencia exclusiva. Las Condiciones Generales de Contratación del cliente que difieran, contradigan o complementen solamente pasarán a formar parte del contrato cuando aceptemos explícitamente su vigencia. Esa obligatoriedad de consentimiento se aplica a todos los casos, por ejemplo, también cuando conociendo las CGC del comprador ejecutamos la entrega de la mercancía sin reservas.
- (4) Los acuerdos individuales tomados en casos excepcionales con el comprador (incluidos los acuerdos secundarios, los complementos y las enmiendas) son prioritarios a estas CGV. El contenido de dichos acuerdos lo determina un contrato por escrito o nuestra confirmación por escrito, salvo prueba en contra.
- (5) Cualquier declaración o notificación del comprador de importancia legal, relacionada con el contrato (p. ej. fijación de plazos, reclamación por defectos, revocación o reducción) deben presentarse por escrito, es decir, con un texto escrito (p. ej. carta, correo electrónico, fax). Las disposiciones de la forma legal y otras acreditaciones, especialmente las dudas sobre la legitimación del declarante no se ven afectadas.
- (6) Las indicaciones sobre la vigencia de las normativas son meramente explicativas. La normativa sigue vigente sin dichas explicaciones, siempre que no se modifiquen o excluyan explícitamente en estas CGV.

#### § 2 Cierre del contrato

- (1) Nuestras ofertas son facultativas y sin compromiso. También cuando le cedemos al comprador catálogos, documentación técnica (p. ej. dibujos, planos, cálculos, estimaciones, referencias a normas DIN), otras descripciones de productos o documentaciones –también en formato electrónico– en los que nos reservamos el derecho de propiedad.
- (2) El pedido de la mercancía por el comprador se considera una oferta vinculante. Si el pedido no deriva otra cosa estamos autorizados a aceptar esa oferta de contrato en un plazo de 4 semanas tras su recepción.
- (3) La aceptación se puede declarar o bien por escrito (p. ej. con la confirmación del pedido) o entregándole la mercancía al comprador.

#### § 3 Plazo de entrega y demora en la entrega

- (1) El plazo de entrega se acuerda de forma individual o bien es indicado por nosotros en la aceptación del pedido. Si no fuese así, el plazo de entrega ascenderá a aprox. 8 semanas tras el cierre del contrato.
- (2) No nos responsabilizamos de la imposibilidad de la entrega ni retardos en la entrega siempre que hayan sido ocasionados por fuerza mayor o por otros motivos no previsibles en el momento del cierre del contrato (p. ej. disfunciones operativas de cualquier tipo, dificultades en la adquisición de material o energía, retrasos de transporte, huelgas, cierres patronales legales, falta de mano de obra, energía o materia prima, dificultades en la obtención de los permisos oficiales necesarios, medidas oficiales o la entrega ausente o incorrecta por proveedores) y que no deben ser asumidos por nosotros. Si esos eventos nos dificultasen o imposibilitasen la entrega y el obstáculo no fuese temporal, estaríamos autorizados a rescindir el contrato. En caso de obstáculos de duración temporal, los plazos de entrega se prolongan por el período de duración del obstáculo más un plazo adicional adecuado. En tanto en cuanto no se le pueda exigir al comprador la entrega como consecuencia del retraso, podrá rescindir el contrato con una declaración por escrito inmediata.
- (3) La entrada de nuestro retraso en la entrega se determina según la legislación vigente. Pero siempre es obligatorio el envío de un recordatorio de pago por parte del comprador.
- (4) No se ven afectados los derechos de comprador a efectos del artículo 8 de estas CGV y nuestros derechos legales, especialmente en la exclusión de la obligación de prestar (p. ej. por una imposibilidad o inacceptabilidad de la prestación y/o la subsanación).

#### § 4 Entrega, cesión del riesgo, aceptación, demora de aceptación

- (1) La entrega se realiza –si no se ha acordado otra cosa por separado– EXW (Ex Works, Incoterms 2010) Ramsdorfer Str. 5, 46354 Südlohn, Alemania, donde también está el lugar de cumplimiento para la entrega y una posible subsanación. A petición y a coste del comprador se entrega la mercancía en otro destino (compra por correspondencia). Si no se ha acordado otra cosa, estamos autorizados a determinar nosotros mismos la modalidad de envío (especialmente el transportista, la ruta de envío, el embalaje).
- (2) El riesgo de la pérdida accidental y el empeoramiento casual de la mercancía pasa al comprador, a más tardar con la entrega. Sin embargo, en la compra por correspondencia el riesgo de pérdida accidental y empeoramiento casual de la mercancía pasa al comprador ya en el momento de la entrega de la mercancía al transportistas, al porteador o a la persona u organización encargada de realizar el envío. Si se ha acordado una aceptación, esa actividad es decisiva para la cesión del riesgo. De lo contrario se aplicarán para la aceptación acordada las normas de la legislación sobre contratos de servicio. La cesión o la aceptación también estarán vigentes cuando el comprador esté en demora de la aceptación.
- (3) En caso de no aceptación, podemos hacer valer nuestros derechos legales. Si exigimos una indemnización, el importe de la misma asciende al 15 % del precio de compra. La indemnización será mayor o menor si podemos demostrar nosotros un daño mayor o si el comprador puede demostrar que no ha surgido ningún daño.

#### § 5 Precios y condiciones de pago

- (1) Siempre que, en caso excepcional, no se haya acordado algo diferente estarán vigentes nuestros precios válidos en el momento del cierre del contrato, en concreto EXW (Ex Works, Incoterms 2010) Ramsdorfer Str. 5, 46354 Südlohn, Alemania, más el impuesto de venta vigente.
- (2) En caso de compra por correspondencia (art. 4 apdo. 1) los gastos de transporte corren a cargo del comprador desde el almacén y también los costes de un seguro de transporte deseado por el comprador. Siempre que no facturemos, en casos excepcionales, los gastos de transporte reales, se considerará acordado un importe fijo por gastos de transporte (que no incluye el seguro) de 50,00 euros. Todos los aranceles, las tasas, los impuestos y demás gastos públicos deben ser abonados por el comprador.
- (3) Siempre que, en caso excepcional, no se haya acordado algo diferente, el precio de compra vencerá y deberá abonarse con la emisión de la factura y la entrega o aceptación de la mercancía. No obstante, tenemos el derecho en todo momento de ejecutar la entrega total o parcial solo con pago anticipado, incluso en el marco de una relación comercial en curso. Dicha reserva correspondiente la declaramos a más tardar con la confirmación de pedido.
- (4) Al concluir el plazo de pago el comprador entrará en mora. El precio de compra será cargado con los intereses de demora legalmente vigentes durante la mora. Nos reservamos ejecutar nuestro derecho de un mayor daño por la mora. Para los comerciantes sigue vigente nuestro derecho a los intereses adeudados (Artículo 353 HGB, Código Mercantil alemán).
- (5) El comprador dispone de derechos de compensación o retención solamente si su reclamación ha sido legalmente establecida o es indiscutible. En caso de defectos de la entrega, los derechos recíprocos del comprador, especialmente según artículo 7 apdo. 6 frase 2 de estas CGV no se ven afectados.
- (6) Si tras cerrar el contrato se descubre (p. ej. por la solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia) que nuestro derecho al precio de compra corre peligro por la baja capacidad de rendimiento del comprador, entonces estamos autorizados a negar la prestación, según la legislación vigente y –tras fijar un plazo adecuado– a rescindir el contrato (Artículo 321 BGB, Código Civil alemán). En los contratos sobre la fabricación de objetos no cedibles (producciones individuales) podemos declarar inmediatamente la rescisión, las normas sobre la ineficacia de la fijación de un plazo no se ven afectadas.

#### § 6 Reserva de la propiedad

- (1) Nos reservamos la propiedad de la mercancía hasta el pago íntegro de todas nuestras reclamaciones actuales y futuras del contrato de compra y una relación comercial en curso (adeudos asegurados).
- (2) La mercancía bajo reserva de propiedad no se debe pignorar a terceros ni ceder como aval hasta el pago íntegro de los adeudos asegurados. El comprador deberá informarnos inmediatamente por escrito cuando se abra un procedimiento de insolvencia o si hay acceso de terceros a nuestra mercancía (p. ej. pignoración).
- (3) Un incumplimiento del contrato por parte del comprador, especialmente la falta de pago del precio de compra pagadero, nos autoriza a rescindir el contrato y/o a exigir la entrega de la mercancía con base en la reserva de propiedad. La exigencia de la devolución no incluye al mismo tiempo la rescisión, más bien estamos autorizados a exigir la devolución y a reservarnos la rescisión. Si el comprador no abona el precio de compra debido, solamente podremos hacer valer esos derechos si antes le hemos fijado al comprador un plazo adecuado para realizar el pago o si por ley es prescindible una fijación de plazo tal.
- (4) El comprador está autorizado hasta (el rechazo conforme a) su revocación de conformidad con (c) a vender y/o procesar la mercancía bajo reserva de propiedad dentro de su actividad comercial (profesional) en debida forma. En ese caso están vigentes las siguientes disposiciones.
  - (a) La reserva de propiedad abarca los productos elaborados por el procesamiento, la mezcla o la conexión con nuestra mercancía equivalente a todo su valor, siendo nosotros considerados como fabricantes. En caso de procesamiento, mezcla o conexión con mercancías de terceros bajo reserva de propiedad, adquirimos copropiedad en proporción al valor de facturación de la mercancía procesada, mezclada o unida. Por lo demás, está vigente lo mismo que para la mercancía entregada bajo reserva de propiedad.
  - (b) Las reclamaciones del comprador a terceros derivadas de la venta de la mercancía o el producto nos son cedidas como

- seguridad por el comprador desde este momento en total o por el importe de nuestro porcentaje de copropiedad conforme al apartado previo. Aceptamos dicha cesión. Las obligaciones del comprador mencionadas en el apdo. 2 también están vigentes en lo que respecta a las reclamaciones cedidas.
- (c) El comprador sigue autorizado junto con nosotros a cobrar las reclamaciones. Nos comprometemos a no cobrar la reclamación mientras el comprador cumpla sus obligaciones de pago con nosotros, no haya problemas con su capacidad de pago y no hagamos valer nuestro derecho a reserva de propiedad conforme al apdo. 3. Pero si fuese así, podemos exigir que el comprador nos informe sobre las reclamaciones cedidas y sus deudores, nos indique los datos necesarios para cobrar, nos entregue la documentación correspondiente y le comunique a los deudores (terceros) la cesión. Además, en ese caso estamos autorizados a rechazar la autorización del comprador para la venta y el procesamiento de la mercancía bajo reserva de propiedad.
- (d) Si el valor realizable de los avales supera nuestras reclamaciones en más del 10 %, a petición del comprador liberaremos los avales que nosotros decidamos.

#### § 7 Reclamaciones del comprador por defectos de la mercancía

- (1) Para los derechos del comprador por vicios materiales y jurídicos (incluyendo entrega falsa o incompleta, así como montaje incorrecto o instrucciones de montaje erróneas) está vigente la legislación actual, siempre que no se haya dispuesto algo diferente. Las normas legales especiales para la entrega definitiva de mercancía a un consumidor no se ven afectados en ningún caso (recurso de proveedor conforme a los artículos 478, 479 BGB).
- (2) La base de nuestra responsabilidad por defecto es, sobre todo, el acuerdo firmado sobre las propiedades de la mercancía. Nos reservamos el derecho a la existencia de divergencias en la estructura y el color, siempre que sean naturales y habituales en el comercio los materiales empleados.
- (3) Si no se han acordado ningunas propiedades, debe evaluarse con base en la legislación si hay un defecto o no (Artículo 434 apdo. 1 párrafos 2 y 3 BGB). Sin embargo, no asumimos ninguna responsabilidad por las afirmaciones de terceros (p. ej. lemas publicitarios).
- (4) Los derechos del cliente por defectos presuponen que este ha cumplido con sus obligaciones legales de revisión y reclamación (artículos 377, 381 HGB, Código de Comercio alemán). Si en la revisión o más tarde se descubre un defecto, se nos deberá informar inmediatamente por escrito sobre ello.
- (5) No nos responsabilizamos de defectos que hayan sido ocasionados por circunstancias fuera de nuestro control. Dichas circunstancias son, sobre todo, el uso inadecuado o incorrecto, la manipulación errónea o incorrecta, el desgaste natural, la humedad, demasiado calor en las estancias, influencias de temperatura o de las inclemencias, así como intervenciones inadecuadas originadas por el comprador y/o terceros en la mercancía entregada.
- (6) Si la mercancía entregada presenta defectos, podemos también, escoger si subsanamos mediante eliminación del defecto (subsanación) o por entrega de un objeto sin defectos (entrega sustitutiva). Nuestro derecho de negar la subsanación en virtud de los requisitos legales no se ve afectado.
- (7) Estamos autorizados a hacer depender la subsanación debida de que el comprador abone el precio de compra pagadero. Sin embargo, el comprador está autorizado a retener una parte adecuada del precio en relación con el defecto.
- (8) El comprador debe otorgarnos el tiempo y las ocasiones necesarias para la subsanación debida, especialmente para entregar la mercancía rechazada a efectos de inspección. En caso de entrega sustitutiva, el comprador debe devolvernos la mercancía defectuosa según indica la legislación.
- (9) Los gastos necesarios para la inspección y la subsanación, especialmente los gastos de transporte, desplazamiento, trabajo y material corren a nuestro cargo en el caso de la existencia de un defecto. De lo contrario, podemos exigirle al comprador el abono de los gastos generados por la exigencia injustificada de la eliminación de un defecto (especialmente los costes de inspección y de transporte), excepto cuando la ausencia del defecto no pudiese ser reconocida por el comprador.
- (10) Los derechos a indemnización o sustitución de gastos inútiles del comprador siguen vigentes también para los defectos solamente de conformidad con el Artículo 8 y están excluidos en todos los demás casos.

#### § 8 Demás responsabilidades

- (1) Si no deriva nada diferente de estas CGV, incluidas las disposiciones siguientes, nos responsabilizamos en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales y extracontractuales que contempla la legislación.
- (2) Nos hacemos responsables de los daños y perjuicios –sea cual sea la causa jurídica– en el marco de la responsabilidad por culpa en caso de dolo y negligencia grave. En caso de negligencia leve, nos responsabilizamos con base en las disposiciones legales supeditadas a criterios de responsabilidad menos severos (p. ej. diligencia por cuestiones propias). Solamente nos responsabilizamos
  - (a) por daños a la vida, a la integridad física o mental,
  - (b) por daños por incumplimiento no significativo de una obligación contractual esencial (obligación cuyo cumplimiento permite la ejecución correcta del contrato y en cuyo cumplimiento puede y debe ser esperado por el socio contractual); sin embargo, en ese caso, nuestra responsabilidad está limitada a la sustitución del daño típico, previsible.
- (3) Las limitaciones de responsabilidad derivadas del apdo. 2 también se aplican a los incumplimientos de obligaciones o a favor de personas cuya culpa deba ser asumida por nosotros de conformidad con la legislación. No se aplicará si hemos llamado dolosamente un defecto o si asumimos una garantía de alguna propiedad de la mercancía y para los derechos del comprador derivados de la Ley de Responsabilidad de Productos alemana.
- (4) El comprador solamente puede rescindir o revocar por un incumplimiento que no se derive de un defecto si dicho incumplimiento es imputable a nosotros. Se excluye el libre derecho a rescisión del comprador (especialmente conforme a artículos 651, 649 BGB, Código Civil alemán). Por lo demás, se aplican las disposiciones legales y sus consecuencias jurídicas.

#### § 9 Prescripción

- (1) Al contrario de lo dispuesto en el artículo 438 apdo. 1 núm. 2 BGB, el plazo de prescripción general para los derechos por evicción y por los defectos materiales de la mercancía asciende a un año a partir del envío. Si se ha acordado una aceptación, el plazo de prescripción comenzará con la aceptación.
- (2) No obstante, si la mercancía es una construcción o un objeto que, siguiendo su uso habitual, se ha empleado en una construcción y que haya ocasionado su carencia (material de construcción) el plazo de vencimiento asciende a 5 años a partir del envío (artículo 438 apdo. 1 núm. 2 BGB), tal como indica la legislación. No se ven afectadas otras reglas especiales legales sobre prescripción (especialmente artículo 438 apdo. 1 núm. 1, apdo. 3, artículos 444, 479 BGB).
- (3) Los plazos de prescripción, previos de la legislación de compraventa, también se aplican a las reclamaciones de indemnización contractuales y extracontractuales del comprador, que se basan en un defecto de la mercancía, a menos que la aplicación del vencimiento legal (artículos 195, 199 BGB) implique en casos excepcionales un vencimiento menor. Las reclamaciones de indemnización del comprador según el artículo 8 apdo. 2 frases 1 y 2(a), así como según la legislación de responsabilidad de productos vencen únicamente tras los plazos de vencimiento legales.

#### § 10 Devolución

- (1) Solamente se pueden devolver nuestros productos con nuestra autorización e indicando el número de factura. Queda excluida la devolución de artículos de un ámbito con fecha de consumo preferente. Para tramitar esas devoluciones se cobra una participación en los costes de como mínimo el 33 % del valor de la mercancía. Los modelos especiales están excluidos, en principio, de cualquier devolución. Frente a nuestros derechos a tanto alzado, el comprador puede presentar una acreditación de que no hemos sufrido ningún daño o un daño menor.

#### § 11 Elección de la ley aplicación y lugar de jurisdicción

- (1) A estas CGV y a la relación contractual entre nosotros y el comprador se les aplica la legislación de la República Federal de Alemania excluyendo el derecho unitario internacional, especialmente el derecho de compraventa de la ONU.
- (2) Si el comprador es un comerciante a efectos del Código Mercantil, una persona jurídica de orden público o un patrimonio especial de derecho público, la jurisdicción exclusiva, también jurisdicción internacional para todos los litigios derivados directa o indirectamente de la relación contractual para todos los litigios, nuestra sede empresarial es Südlohn, Alemania. Lo mismo se aplica cuando el comprador es un comerciante a efectos del art. 14 BGB. Pero siempre estamos autorizados a presentar demanda en el lugar de cumplimiento de la obligación de entrega conforme a estas CGV o bien a un acuerdo individual superior o en la jurisdicción general del comprador. La legislación prioritaria vigente, especialmente sobre las competencias exclusivas, no se ve afectada.